

**EXPULSA DEL TERRITORIO NACIONAL A
EXTRANJERO QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 682

SANTIAGO, 20 ABR 2010

VISTOS: Lo informado por el Departamento de Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, mediante Parte Denuncia N° 944 de 12.12.03; Of. N° 8451 de 09.12.03 del Primer Juzgado del Crimen de San Miguel; Of. Res. N° 553 de 17.12.03 del Departamento de Extranjería de IRM; Of. Res. N° 2836 de 23.12.03 de la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional; Of. Ord. N° 15547 y Of. Ord. N° 15548 ambos de 11.12.03 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; Of. Ord. N° 312 de 06.01.04 de la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional; Of. Ord. N° 4088 de 24.03.05 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; Of. Ord. N° 8632 de 25.05.07 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; lo informado por el Inspector Oficial Enlace-Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; lo propuesto por el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, mediante Minuta N° 0353 de 25.03.10; lo dispuesto en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en los artículos 2, 17 en relación con el 15 N° 2, 71 y 84 inciso 2° y demás normas pertinentes del D.L. N° 1094 de 1975, Ley de Extranjería y artículos 2, 30 en relación con el 26 N° 2 y 167 inciso 2° del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N° 597 de 14 de Junio de 1984, ambos del Ministerio del Interior; Resolución N° 1600 de 30.10.08 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y:

CONSIDERANDO:

a) Que, mediante Parte Denuncia N° 944 de 12 de diciembre de 2003, el Departamento de Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, informó que el extranjero de nacionalidad colombiana **Guiovary Alexander PRADA CALDERON**, pasaporte N° [REDACTED] fue puesto a disposición del Primer Juzgado del Crimen de San Miguel, por delito de Hurto.

b) Que, mediante Of. N° 8451 de 09 de diciembre de 2003, el Primer Juzgado del Crimen de San Miguel, solicitó a Policía Internacional, hacer devolución del pasaporte del extranjero, atendido Orden de Arraigo vigente.

c) Que, mediante Of. Res. N° 2836 de 23 de diciembre de 2003, la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, informó que el extranjero en comento registra Arraigo Judicial emanado del Primer Juzgado del Crimen de San Miguel por delito de Hurto, causa Rol N° 131.001-1, situación que fue informada nuevamente, mediante Of. Ord. N° 312 de 06 de enero de 2004.

d) Que, el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, solicitó en reiteradas oportunidades al Primer Juzgado del Crimen de San Miguel, informara respecto de la situación procesal del extranjero como del estado de la causa que se seguía en su contra.

e) Que, mediante Minuta N° 61 de 25 de febrero de 2010 del Inspector Oficial Enlace- Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, se informó que el extranjero registra como último movimiento migratorio una entrada al territorio nacional el día 02 de noviembre de 2002 por Avanzada Chacalluta.

8 12 10

f) Que, el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, ha propuesto a esta Intendencia Región Metropolitana de Santiago, disponer la expulsión del extranjero del territorio nacional.

g) Que, los hechos expuestos configuran la situación prevista en el artículo 17 en relación con el 15 N° 2, 71 y 84 inciso 2° y demás normas pertinentes del D.L. N° 1094 de 1975, Ley de Extranjería y artículo 30 en relación con el 26 N° 2, 148 y 167 inciso 2° del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N° 597 de 14 de Junio de 1984, ambos del Ministerio del Interior y actuando dentro de la esfera de las facultades y atribuciones que la ley me confiere:

RESUELVO:

1° **EXPULSASE** del Territorio Nacional al extranjero de nacionalidad colombiana **Guiovaný Alexander PRADA CALDERON**.

2° **CÚMPLASE** por la Policía de Investigaciones, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N°1 precedente, notificando la presente resolución al extranjero afectado entregándole copia de la misma, quien deberá hacer abandono del país a contar del momento que tome conocimiento de la presente Resolución.

3° Si existieren condenas pendientes, la presente medida se entenderá suspendida hasta que se cumplan las respectivas penas, las medidas alternativas a la privación de libertad que se decreten o quede ejecutado el respectivo sobreseimiento.

4° **RESÉRVASE** al afectado, los recursos administrativos y judiciales que correspondan.

5° **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, al Director Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento, cumplimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



FERNANDO ECHEVERRÍA VIAL
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

Distribución:

- Depto. de Extranjería y Migración Ministerio del Interior
- Director Administrativo Consular y de Inmigración, Ministerio de Relaciones Exteriores
- Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional Policía Investigaciones de Chile
- Depto. Jurídico.
- Archivo Transparencia
- Oficina de Partes.